



Informático

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 00098-2024-MPMCH-GDS (14.02.2024), el Informe N° 00032-2024-MPMCH-OPME (22.02.2024), el Proveído S/N de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (19.02.2024), el Informe N° 00130-2024-MPMCH-OGAJ (05.03.2024), Proveído S/N de Gerencia Municipal (06.03.2024); y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 832-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 831-2023-A/MPM-CH de fecha 28 de diciembre 2023, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MPM-CH el 01 de enero del 2024; asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas".

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 0001-2024-MPM-CH-GM, de fecha 04 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, requiere a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, disponer y/o tomar acciones necesarias para garantizar la fluidez de los trámites administrativos externos e internos, precisando que las acciones vinculadas a procedimiento administrativos establecidos en los instrumentos normativos (directivas, manuales, etc.) de la entidad, debe considerarse el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.

Que, mediante Informe N° 00098-2024-MPMCH-GDS, de fecha 14 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, señaló lo siguiente:

"(...)

Que, en la LEY N° 27972, Ley ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES en el artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

En ese sentido, se hace necesario contar con la Unidad Funcional de PROGRAMAS SOCIALES, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones con los procedimientos administrativos establecidos en los instrumentos normativos y dar fluidez de los trámites administrativos tanto internos como externos, considerando el Nuevo Cuadro de Equivalencias, en tanto se logre la adecuación e implementación de estos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Unidad Funcional de PROGRAMAS SOCIALES, garantizará el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Organizar, administrar y ejecutar los programas municipales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- Dirigir, supervisar, controlar el Programa de Vaso de Leche.
- Ejecutar el Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del vaso de Leche, en arreglo a la Ley 27470 y normas complementarias.
- Realizar campañas de sensibilización en la población con el fin de mejorar hábitos alimenticios.
- Monitorear y vigilar los niveles de desnutrición y anemia en la población beneficiada, con el fin de demostrar el éxito del Programa Vaso de Leche.
- Ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en coordinación con la organización de comedores populares, en el marco de la ley 30790 y normas complementarias
- Mantener actualizadas las bases de datos que permitan identificar la población atendida (beneficiarios) por los programas sociales de la Municipalidad Provincial.
- Participar y apoyar en la aplicación de las normas relacionadas con el sistema de focalización de hogares (SISFOH).
- Formular, Proponer dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, servicios y actividades de protección, atención, promoción de los derechos y desarrollo integral de la persona y la familia, así como el fortalecimiento de sus capacidades para el ejercicio de sus derechos y acceso a servicios básicos, con especial énfasis en la población vulnerable y/o en situación de pobreza y pobreza extrema.
- Evaluar la elegibilidad de los beneficiarios de los programas sociales según el Padrón General de Hogares.
- Conformar el Comité de Adquisiciones de los Programas Sociales.
- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de empadronamiento y distribución de insumos en el Comité de Base del Programa de Vaso de Leche.
- Exigir los análisis químicos, físicos, microbiológicos de los insumos del Programa del Vaso de Leche para optimizar la calidad del producto.
- Realizar visitas de inspección sin aviso previo a los comités de base para verificar el cumplimiento de la preparación y distribución de la ración a los beneficiarios registrados.
- Elaborar el cronograma de distribución de alimentos, así como los documentos que sustenten dicha acción: Pecosas.
- Mantener los archivos de usuarios debidamente ordenados y con la documentación actualizada.
- Diseñar, ejecutar y evaluar el programa de asistencia alimentaria, teniendo en consideración la normatividad vigente.
- Elaborar reportes estadísticos sobre los beneficiarios, repartición de productos y mapeo de comités en la provincia.
- Informar periódicamente a la Gerencia de Desarrollo Social sobre acciones que se ejecutan en el marco de la operatividad de los programas sociales.
- Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social.

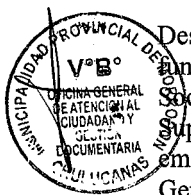
Por lo tanto, esta Gerencia, solicita la creación de la unidad funcional de Programas Sociales, a fin de ejecutar bajo los procedimientos administrativos correspondientes, las acciones de atención a la población más vulnerable de la provincia.

(...)"

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Municipal, derivó el presente expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para opinión técnica, respecto de la creación de la Unidad Funcional de acuerdo al marco legal vigente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto requirió a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística emitir informe técnico respecto de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, mediante Informe N° 00032-2024-MPMCH-OPME, de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, señaló que habiendo recibido la propuesta de la Gerencia de



Desarrollo Social, para la conformación de la Unidad Funcional de Programas Sociales y habiendo evaluado las funciones propuestas consignadas en el presente documento a desarrollar por la Unidad Funcional de Programas Sociales, funciones que se ajustan a lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, emitiendo opinión favorable para la conformación de la Unidad Funcional de Programas Sociales, en la Sub Gerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, en adelante Lineamientos que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, el antes referido Decreto Supremo establece en su numeral 16.1 del artículo 16, los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas. Además, su numeral 16.2 señala que la aplicación de los criterios señalados en el numeral anterior se aplican en forma alternativa o concurrente, según corresponda.

Que, en efecto, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM establece respecto a las unidades funcionales que "Excepcionalmente, ... una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)".

Que, de conformidad con el artículo 113° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°026-2023-MPM-CH, publicada en el Diario Correo- Edición Piura, el 22 de diciembre de 2023, *La Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED es la unidad orgánica responsable de programar y ejecutar acciones para la promoción de los derechos de los niños y niñas, adolescente, mujer y adulto mayor, de las personas con discapacidad; la focalización de hogares y la actualización del padrón nominal en el ámbito de sus competencias. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social.*

Que, de la misma forma el Artículo 114° del documento antes indicado en el numeral t), u) y v), señala que son funciones de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED las siguientes:

"(...)

En materia del PVL (Programa Vaso de Leche) desarrolla las siguientes funciones:

t) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche. En arreglo a la Ley 27470 y normas complementarias.

u) Realizar campañas de sensibilización en la población con el fin de mejorar hábitos alimenticios.

v) Monitorear y vigilar los niveles de desnutrición y anemia en la población beneficiada, con el fin de demostrar el éxito del Programa Vaso de Leche.

"(...)"

Que, en ese sentido, atendiendo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y contando con la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística quien mediante Informe Técnico N° 0032-2024-MPMCH-OPME, de fecha 22 de febrero de 2024, procedió a evaluar las funciones propuestas y que desarrollará la Unidad Funcional de Programas Sociales, señalando que las mismas se ajustan a lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, así como por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, procediendo a emitir OPINIÓN FAVORABLE para la



conformación de la Unidad Funcional de Programas Sociales, dependiente de la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

Que, con el Informe N° 00130-2024-MPMCH-OGAJ (28.02.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, en el sentido siguiente: "PROCEDENTE la creación de la Unidad Funcional de Programas Sociales, por estar conforme a la normativa legal vigente, debiéndose autorizar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos proyecte la Resolución de Alcaldía Correspondiente."

Que, estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, a propuesta y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, y conforme al inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas; por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES, como unidad dependiente de la SUBGERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, en el marco de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054- 2018-PCM y modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones de la UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES, las siguientes:

- 2.1. Organizar, administrar y ejecutar los programas municipales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 2.2. Dirigir, supervisar, controlar el Programa de Vaso de Leche.
- 2.3. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del vaso de Leche, en arreglo a la Ley 27470 y normas complementarias.
- 2.4. Realizar campañas de sensibilización en la población con el fin de mejorar hábitos alimenticios.
- 2.5. Monitorear y vigilar los niveles de desnutrición y anemia en la población beneficiada, con el fin de demostrar el éxito del Programa Vaso de Leche.
- 2.6. Ejecutar el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en coordinación con la organización de comedores populares, en el marco de la ley 30790 y normas complementarias
- 2.7. Mantener actualizadas las bases de datos que permitan identificar la población atendida (beneficiarios) por los programas sociales de la Municipalidad Provincial.
- 2.8. Participar y apoyar en la aplicación de las normas relacionadas con el sistema de focalización de hogares (SISFOH).
- 2.9. Formular, Proponer dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, servicios y actividades de protección, atención, promoción de los derechos y desarrollo integral de la persona y la familia, así como el fortalecimiento de sus capacidades para el ejercicio de sus derechos y acceso a servicios básicos, con especial énfasis en la población vulnerable y/o en situación de pobreza y pobreza extrema.
- 2.10. Evaluar la elegibilidad de los beneficiarios de los programas sociales según el Padrón General de Hogares.
- 2.11. Conformar el Comité de Adquisiciones de los Programas Sociales.
- 2.12. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de empadronamiento y distribución de insumos en el Comité de Base del Programa de Vaso de Leche.
- 2.13. Exigir los análisis químicos, físicos, microbiológicos de los insumos del Programa del Vaso de Leche para optimizar la calidad del producto.
- 2.14. Realizar visitas de inspección sin aviso previo a los comités de base para verificar el cumplimiento de la preparación y distribución de la ración a los beneficiarios registrados.
- 2.15. Elaborar el cronograma de distribución de alimentos, así como los documentos que sustenten dicha acción: Pecosas.
- 2.16. Mantener los archivos de usuarios debidamente ordenados y con la documentación actualizada.
- 2.17. Diseñar, ejecutar y evaluar el programa de asistencia alimentaria, teniendo en consideración la normatividad vigente.
- 2.18. Elaborar reportes estadísticos sobre los beneficiarios, repartición de productos y mapeo de comités en la provincia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- 2.19. Informar periódicamente a la Gerencia de Desarrollo Social sobre acciones que se ejecutan en el marco de la operatividad de los programas sociales.
- 2.20. Otras funciones que le asigne la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Inclusión Social - OMAPED.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones destinadas a la implementación y fortalecimiento, incluyendo las acciones de personal necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Funcional de Programas Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, la creación de la Unidad Funcional de Programas Sociales, no supone la creación de nuevos cargos, ni la asignación de recursos, de acuerdo a lo establecido en la Décima disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo 054-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

